



00000 2

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

EXTRACTO

**ACTO O CONTRATO:**

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

**FECHA DE OTORGAMIENTO:**

19 DE MAYO DEL 2008

**OTORGANTES:**

LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GAVELÁ Y

GENDRY JAVIER GONZÁLEZ GAVELA

**OBJETO:**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "GONZÁLEZ GAVELA  
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CÍA. LTDA."

**CUANTÍA:**

USD. 400,00

**GS**



00000 2



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
"GONZÁLEZ GAVELA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA."

OTORGADO POR:  
LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GAVELA Y  
GENDRY JAVIER GONZÁLEZ GAVELA

CUANTIA: USD. 400,00

DI 7 COPIAS

GS

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la  
21 República del Ecuador, hoy día lunes diecinueve de mayo del año dos mil ocho,  
22 ante mí Doctor Gabriel Cobo Urquizo, Notario Vigésimo Tercero del Cantón  
23 Quito, comparecen los señores: LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GAVELA y  
24 GENDRY JAVIER GONZÁLEZ GAVELA, cada uno por sus propios y personales  
25 derechos; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus  
26 Cédulas de Ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por  
27 mí agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes  
28 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estados civil casados,

1 domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y  
2 obligarse; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta que  
3 me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**  
4 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar  
5 una que contiene la Constitución de la Compañía "GONZÁLEZ GAVELA  
6 CONSTRUCCIONES y SERVICIOS COMPAÑÍA LIMITADA", al tenor de las  
7 estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA: -**  
8 **COMPARECIENTES.-** Concurren para el otorgamiento de esta escritura las  
9 siguientes personas naturales: **LUIS FERNANDO GONZÁLEZ GAVELA**, de  
10 estado civil casado y el señor **GENDRY JAVIER GONZÁLEZ GAVELA**, de  
11 estado civil casado, todos los socios prenombrados son de Nacionalidad  
12 Ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio de QUITO en la provincia de  
13 PICHINCHA. Todos y cada uno con capacidad legal para contratar y obligarse  
14 cual en derecho se requiere, sin prohibición para constituir esta compañía.  
15 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los comparecientes convienen en constituir la  
16 Compañía Limitada "GONZALEZ GAVELA CONSTRUCCIONES y SERVICIOS  
17 COMPAÑÍA LIMITADA", que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente  
18 Estatuto. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA "GONZALEZ**  
19 **GAVELA CONSTRUCCIONES y SERVICIOS COMPAÑÍA LIMITADA".**  
20 **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL PLAZO DE**  
21 **DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.-** La Compañía llevara el  
22 nombre de "GONZALEZ GAVELA CONSTRUCCIONES y SERVICIOS  
23 COMPAÑÍA LIMITADA".- **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio  
24 principal de la Compañía es el Cantón QUITO, y por resolución de la Junta  
25 General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,  
26 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador y del  
27 Exterior, de acuerdo a la Ley de Compañía.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO**  
28 **SOCIAL.-** La Compañía tiene como objeto social: a).- Realizar todo tipo de



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



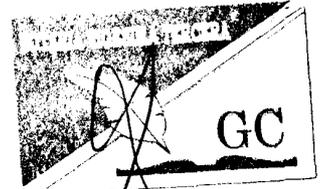
1 trabajos de ingeniería civil, eléctrica y arquitectura. Así como también podrá  
 2 dedicarse al diseño, planificación, montaje, fabricación, construcción de obras de  
 3 ingeniería civil, eléctrica y arquitectura ya sean de interés privado o público.- b).-  
 4 Importación, exportación de franquicias distribución y subdistribución de todo tipo  
 5 de maquinaria y materiales relacionados con la construcción de obras civiles y  
 6 eléctricas.- c).- A la programación, promoción, y construcción de viviendas,  
 7 urbanizaciones, locales, industriales, unidades habitacionales, puentes,  
 8 carreteras, elementos prefabricados, vibro prensado; y en general a todo lo  
 9 relacionado con la industria de la construcción sean estas privadas o públicas. -  
 10 d).- Diseñar, construir, planificar, administrar obras civiles, eléctricas, viales,  
 11 sanitarias, hidráulicas y estructurales relacionadas con el objeto social de la  
 12 compañía. e).- Realizar estudios, diseños, construcciones y administraciones de  
 13 obras viales, edificaciones, obras civiles, eléctricas de alta y baja tensión,  
 14 sanitarias e hidráulicas.- f).- Realizar estudios y evaluación de impacto  
 15 ambiental. Tratamiento de aguas residuales y diseño, así como, la construcción  
 16 de rellenos sanitarios.- g).- Comercialización de franquicias, alquiler de:  
 17 suministros, materiales, accesorios, materia prima y maquinarias para la  
 18 construcción y otras afines con las actividades fundamentales para la compañía.-  
 19 h).- Mantenimiento y reparaciones de edificaciones; obras civiles, eléctricas,  
 20 viales, sanitarias, hidráulicas y estructurales.- i).- Presentar servicios con el  
 21 personal técnico, mano de obra y materiales para cumplir actividades de diseño y  
 22 construcción de obras civiles, montajes de plantas hidroeléctricas, de energía  
 23 combinada, sistemas de medición, distribución y control de la energía eléctrica.-  
 24 j).- Presentación de servicios profesionales en ingeniería eléctrica, electrónica y  
 25 afines.- k).- Importación, exportación, representación de franquicias, distribución y  
 26 venta al por mayor y menor de productos eléctricos.- l).- Fabricación de artículos  
 27 de hormigón para uso en la construcción de losetas, lozas, baldosas, ladrillos,  
 28 bloques, planchas, laminas, tableros, tobos, postes, entre otros.- m).- -

1 Importación, exportación, representación de franquicias distribución, venta y  
2 instalación de sistemas de comunicación, redes de datos, seguridad  
3 electrónica, video, etcétera. **n).** Explotar, procesar, comercializar, materiales  
4 de uso directo como pétreos, arcillas, calizas, mármol, granito, etcétera. De  
5 yacimientos mineros, canteras, lecho de ríos, etcétera, mejoramiento y  
6 procesamiento de sus derivados, en fin todo lo que guarde relación con la  
7 actividad minera, petrolera e hidrocarburos, conforme a las disposiciones  
8 enmendadas en la Ley de Minería. **o).** Podrá realizar toda clase de contratos  
9 de Mandato, Corretaje de Bienes Raíces. Así como construirse en  
10 representante, agente, comisionista o consignatario en actividades propias de  
11 su giro comercial por cuenta propia o a través de terceras personas. **p).** Podrá  
12 formar consorcios, agencias y podrá asociarse con otras compañías ya  
13 existentes o que se construyan aunque no exista afinidad de objetos sociales.  
14 **q).** Para el cumplimiento de este objetivo social, la Compañía podrá  
15 subcontratar total o parcialmente sean estas personas naturales o jurídicas.  
16 **r).** Además podrá adquirir, importar, exportar, comercializar vehículos,  
17 maquinaria liviana y pesada, repuestos, lubricantes, neumáticos para el  
18 cumplimiento de este objeto social. **s).** Importación, exportación,  
19 representación de franquicias, distribución y venta al por mayor y menor de  
20 generadores de toda capacidad, aires acondicionados, sistemas de tierras. **t)**  
21 Mantenimiento y construcción de transformadores eléctricos de toda capacidad,  
22 sistema de tierras, aires acondicionados. **u) Construcción, mantenimiento e**  
23 instalación de torres para uso de comunicación y alta tención. **v) Construcción,**  
24 mantenimiento e instalación de estaciones de comunicaciones. La Compañía  
25 estará capacitada para representar a otras personas naturales o jurídicas,  
26 nacionales o extranjeras, fabricantes distribuidores o intermediarios,  
27 representación que la podrá ejercer como agente distribuidor. Para el  
28 cumplimiento la Compañía podrá asociarse a otras personas



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

00000



1 naturales o jurídicas nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse y a  
2 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes.- **ARTICULO**  
3 **CUARTO: DURACIÓN.-** El plazo social de la Compañía es de cincuenta (50)  
4 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro  
5 Mercantil del Domicilio principal; pero podrá disolverse, en cualquier tiempo o  
6 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Socios en  
7 forma prevista en el estatuto y en la Ley. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**  
8 **CAPITAL, DEL AUMENTO, CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- ARTICULO**  
9 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de  
10 <sup>400</sup> CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididos en <sup>400</sup> CUATROCIENTAS  
11 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada  
12 una.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** Cuando la Junta General  
13 decidiere el aumento de capital de la Compañía, los socios tendrán derecho  
14 preferente para suscribirlo a prorrata de su participación en el capital social.  
15 **ARTICULO SÉPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La Compañía  
16 entregara a cada socio un certificado de aportación en el que constara  
17 necesariamente su carácter de no negociable y al numero de las participaciones  
18 que por su parte le corresponde. Este certificado ira suscrito por el Presidente y  
19 el Gerente General de la Compañía. Los socios podrán transferir sus  
20 participaciones, siempre que fueren autorizados unánimemente por el capital  
21 social, ofreciéndolas en primer termino a los otros socios, quienes tendrán  
22 derecho preferente en la adquisición a prorrata de participación social.  
23 **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN**  
24 **DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO OCTAVO: EJERCICIO**  
25 **ECONOMICO, BALANCES.-** El ejercicio económico será anual; inicia el primero  
26 de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada  
27 ejercicio y dentro de los primeros meses del siguiente, el Gerente General  
28 someterá a consideración de la Junta General de Socios el Balance General

1 Anual, el Estado de Perdidas y Ganancias, la formula de distribución de  
2 beneficios sociales y demás informes necesarios. Durante los quince días  
3 anteriores a sesión de la junta tales balances e informes, pondrán ser  
4 examinados por los socios en las Oficinas de la Compañía.- **ARTICULO**  
5 **NOVENO: UTILIDADES y RESERVAS.-** La Junta General de Socios resolverá  
6 la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las  
7 participaciones y si arrojaran perdidas, esta será cubierta en la forma que  
8 determine la Junta General de Socios y de acuerdo a la Ley de Compañías.-  
9 **ARTICULO DECIMO: RESERVAS.-** La Compañía formara un fondo de reserva,  
10 hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. Para  
11 este efecto, en cada ejercicio económico anual, se destinara un cinco por ciento  
12 de las utilidades líquidas y realizadas. En cualquier tiempo, la Junta General  
13 podrá aprobar la formación de fondos de reserva especiales, en cuyo caso,  
14 decidirán igualmente el porcentaje de las utilidades que se destinaran efecto.  
15 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: RESPONSABILIDAD y BENEFICIOS.-** La  
16 responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones y  
17 percibirán los beneficios a prorrata de su participación en el capital social.-  
18 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará  
19 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el  
20 Gerente General. **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA GENERAL DE**  
21 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios, integrada por los socios legalmente  
22 convocados y reunidos es el órgano máximo de gobierno y dirección de la  
23 Compañía; se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
24 siguientes al cierre del ejercicio económico anual, y extraordinariamente en  
25 cualquier época. La Junta General se reunirá previa convocatoria cursada por el  
26 Presidente o el Gerente General por su propia iniciativa o a solicitud del socio o  
27 de los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital,  
28 mediante notificación escrita enviada a cada uno de los socios, a su dirección



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 domiciliaria registrada en la Compañía con una anticipación de por lo menos  
2 ocho días al fijado por la reunión. La junta General se reunirá con la concurrencia  
3 de más de la mitad del capital social para la primera convocatoria y salvo  
4 disposición en contrario de la ley; y, con el número de asistentes para la  
5 segunda, particular que se hará constar en la respectiva convocatoria. Las  
6 decisiones de la Junta General, se adoptaran por simple mayoría de votos del  
7 capital social presente en la Junta. Cada participación de un dólar americano  
8 dará derecho a un voto. A las juntas, los socios podrán asistir personalmente o  
9 por medio de representantes, cuya calidad se acreditara mediante simple carta-  
10 poder especial para cada sesión, a menos que el representante ostente poder  
11 notarial legalmente conferido. En las Juntas solo podrá tratarse de los asuntos  
12 constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad, salvo las excepciones de  
13 ley. La Junta será dirigida por el Presidente y actuara como secretario el Gerente  
14 General de la Compañía. De cada sesión se levantara un acta que contendrá las  
15 deliberaciones y resoluciones e ira firmada por el Presidente y Gerente General  
16 actuantes. Al amparo de lo dispuesto en los Artículos ciento diecinueve (119) y  
17 doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, los socios podrán  
18 constituirse en la Junta General, siempre que se encontrare presente la totalidad  
19 del capital social y decidiere constituirse en Junta General para tratar sobre  
20 asuntos que fuere igualmente aprobados por unanimidad. En estos casos, el  
21 acta deberá llevar la firma de todos los socios. - **ARTICULO DECIMO CUARTO:**  
22 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General resolverá sobre  
23 los asuntos relativos a los negocios sociales que sean de su competencia de  
24 acuerdo a la Ley y a los presentes estatutos. Además de las atribuciones que le  
25 confiere la Ley, corresponde a la Junta General: a) Nombrar y remover a los  
26 funcionarios que de acuerdo al estatuto son de su elección como son Presidente  
27 y Gerente General, b) Conocer y resolver sobre las renunciaciones que estos le  
28 presentaren y fijar, en cada caso su remuneración; c) Conocer las cuentas y

1 balances, informes y demás documentos que le fueren presentados y dictar las  
2 resoluciones que correspondan; **d)** Resolver a cerca del reparto de beneficios  
3 sociales; **e)** Facultar al Gerente General para que actúe por medio de  
4 apoderados generales; **f)** Acordar modificaciones al estatuto social; **g)** Decidir a  
5 cerca de la constitución y destino de reservas especiales; y, **h)** Las demás que le  
6 confiere la ley y el estatuto. **ARTICULO DECIMO QUINTO: PRESIDENTE.-** La  
7 Junta General de Socios elegirá cada dos años al Presidente de la Compañía,  
8 pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente,  
9 le subrogara la persona que fuere designada por la Junta para el efecto, mientras  
10 dure la ausencia en el primer caso o hasta que se cumpla el periodo para el cual  
11 fue elegido el titular, en el segundo. **ARTICULO DECIMO SEXTO: GERENTE**  
12 **GENERAL.-** La Junta General elegirá cada dos años al Gerente General de la  
13 Compañía el que deberá ser o no socio de la misma, pudiendo ser reelegido. En  
14 caso de ausencia temporal o definitiva o impedimento del Gerente General para  
15 actuar, le subrogara el presidente con todas sus atribuciones y deberes mientras  
16 dure la ausencia temporal o hasta que la Junta resuelva sobre el particular en  
17 caso de que la ausencia fuere definitiva. El Gerente General ejercerá la  
18 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en todos los actos y  
19 contratos pertenecientes a su giro normal, con las limitaciones que impone la ley  
20 y los estatutos sin perjuicios de lo dispuesto en el Artículo doce de la ley de  
21 Compañías vigente, el Gerente General esta especialmente facultado para  
22 aceptar y suscribir toda clase de documentos, tales como letras de cambio,  
23 pagares, cheques, contratos de mutuo, con las limitaciones aplicables a cada  
24 caso. El Gerente General podrá realizar negocios de conformidad a las  
25 exigencias relativas al económico de la empresa, podrá obligar con su sola firma  
26 a la Compañía y por voto autorizado por la junta general. **ARTICULO DECIMO**  
27 **SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del  
28 Presidente: **a).** Convocar y presidir la sesión de Junta General de socios. **b).**



DR. GABRIEL COBO U.  
**NOTARIO VIGESIMO TERCERO**



1 Autorizar con su firma en unión del Gerente General los certificados de  
 2 aportación y las de sesiones de Junta General, con el Secretario. **c).**- Cumplir y  
 3 hacer cumplir los presentes estatutos y resoluciones de la Junta General. **d)**  
 4 Subrogar al Gerente General de la compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**  
 5 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones del Gerente  
 6 General, además de las que la ley señala a los administradores, las siguientes:  
 7 **a).**- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. **b).**-  
 8 Convocar a Junta General de Socios y actuar como Secretario de organismo.-  
 9 **c).**- Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía. **d)** Nombrar y remover  
 10 al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones y decidir el tipo de trabajo  
 11 y las renunciaciones que le fueren presentadas. **e).**- Suscribir representación de la  
 12 Compañía todos los actos y contratos pertinentes a su giro normal, adquirir,  
 13 enajenar, constituir gravámenes de cualquier genero, prendas o hipotecas,  
 14 darlos uso, usufructo o habitación de todo bien mueble. **f).**- Contratar y aceptar  
 15 créditos hasta por la cuantía autorizada por la junta general. **g).**- Actuar por  
 16 medio de apoderados, debiendo para los generales, obtener autorización previa  
 17 de la Junta General. **h).**- Tomar bajo su responsabilidad la caja y valores de la  
 18 Compañía. **i).** Presentar a la Junta General ordinaria la documentación que se  
 19 señala en el Artículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías. **j).**- Solicitar y  
 20 tramitar a nombre de la Compañía el registro, renovación, transferencia de las  
 21 marcas de fabrica, servicios y nombres comerciales, etiquetas, lemas y demás  
 22 modalidad de la propiedad intelectual, formular y tramitar opciones y demandas  
 23 de nulidad y cancelaciones. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
 24 **NOMBRAMIENTOS.**- El nombramiento del Presidente será suscrito por el  
 25 Gerente General y el de este por el Presidente: El nombramiento debidamente  
 26 inscrito se tendrá como documento suficiente para acreditar la calidad que cada  
 27 uno le corresponde. **CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**  
 28 **VIGÉSIMO: INTERPRETACIÓN.**- Corresponde a la Junta General, de Socios la

1 interpretación de los Estatutos Sociales, así como la resolución de los  
 2 casos de duda o de aquellos que no hubiere estado previstos en los  
 3 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN.-**  
 4 La Compañía se disolverá por las causales establecidas en la Ley o por  
 5 resolución de la Junta General de Socios. Hallándose la Compañía en  
 6 situación, de no resolverse su reactivación, se procederá a su liquidación, y  
 7 en cuyo caso, actuara como liquidador el Gerente General en ejercicio, al  
 8 momento de declararse la disolución, salvo que existiere resolución en contrario  
 9 de la Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: -**  
 10 **SUSCRIPCIÓN y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de  
 11 CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 400.00), determinando en él  
 12 Artículo cinco de los estatutos, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido  
 13 pagado por los socios de conformidad al cuadro que se detalla a continuación:

Nombre del Socio	No. de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Total
Luis Fernando González Gavela	200	\$ 200	\$ 200	\$ 200
Gendry Javier González Gavela	200	\$ 200	\$ 200	\$ 200
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>	<b>\$ 400</b>	<b>\$ 400</b>	<b>\$ 400</b>

14 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se designara a al señor Luis Fernando  
 15 González Gavela, Presidente y al señor Gendry Javier González Gavela  
 16 Gerente General de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar  
 17 todas las cláusulas de estilo y documentos habilitantes que sea necesario para  
 18 imprimir validez al presente.- Firmado) Doctor Raúl Villacís Naranjo, Abogado  
 19 con Matrícula Profesional número once mil seiscientos veinticinco del Colegio  
 20 de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que



000007



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los  
2 comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y  
3 para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo  
4 cual doy fe.-

5  
6  
7

8

9 f) Sr. Luis Fernando González Gavela.

10 C.C. 1706264570 C.V. 191-0012

11  
12  
13

14

f) Sr. Gendry Javier González Gavela.



15 C.C. 170952575-9 C.V. 115-0131

16  
17  
18  
19

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON  
QUITO

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 17028401-0

GONZALEZ GAVELA LUIS FERNANDO

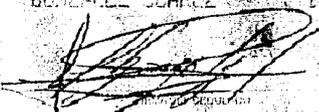
PROVINCIA QUITO / CANTÓN GONZALEZ SUAREZ

02 DE SEPTIEMBRE 1961

REG. CANT. 0379 11114 M

PROVINCIA QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1961




ECUADORIAN \*\*\*\*\* 533672848

CONSEJO DEL EJECUTIVO LEIVA GALLI

ING. CIVIL

REN 0570464

11/04/2008



PUNTO DERECHO

Handwritten: *19-05-08*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

EL SEÑOR REPRESENTANTE A LA ASAMBLEA

191-0012 1706264510

NUMERO CEDULA

GONZALEZ GAVELA LUIS FERNANDO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

PARRISQUIA




**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 16 MAY 2008

*Gabriel Cobo U.*

**Dr. Gabriel Cobo U.**  
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



000000



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1709533739  
GONZALEZ GAVELA GENDRY JAVIER

PROVINCIA PICHINCHA CANTON QUITO

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 13/08/2008  
REG. CIVIL: 13/08/2008

REN 0766734

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1709533739  
GONZALEZ GAVELA GENDRY JAVIER

PROVINCIA PICHINCHA CANTON QUITO

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 13/08/2008  
REG. CIVIL: 13/08/2008

REN 0766734

*[Signature]*

MAY 19-05-08

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL PERMANENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA  
ASAMBLEA CONSTITUENTE  
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

115-0131 NUMERO CEDULA 1709533739  
GONZALEZ GAVELA GENDRY JAVIER

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

*[Signature]*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 19 MAY 2008

*[Signature]*  
Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VICESIMO TERCERO DE QUITO





00000 2



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7191487  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: GONZALEZ GAVELA GENDRY JAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2008 10:36:19 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GONZALEZ GAVELA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

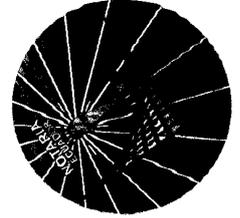
Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito a, veintiuno de mayo del dos mil ocho.-



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

**DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO**  
**NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO**

V4133V128



**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GONZALEZ GAVELA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA..**

La compañía **GONZALEZ GAVELA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Tercero** del Distrito Metropolitano de Quito, el **19 de Mayo de 2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.002641 de 16 de Julio de 2008.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A).- REALIZAR TODO TIPO DE TRABAJOS DE INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA Y ARQUITECTURA. ASI COMO TAMBIEN PODRA DEDICARSE AL DISEÑO, PLANIFICACION, MONTAJE, FABRICACION, CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL, ELECTRICA Y ARQUITECTURA YA SEAN DE INTERES PRIVADO O PUBLICO....

Quito, **16 de Julio de 2008.**

~~Dr. Eduardo Guzmán Rueda~~  
**DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

**NOTA:** Este extracto debe publicarse en un periódico que se edite en el domicilio principal de la compañía. Sólo en el caso de que en ese lugar no se editare ningún periódico, la publicación deberá hacerse en un diario que tenga amplia circulación en ese lugar.



0000011

DR. GABRIEL COBO U.  
**NOTARIO VIGESIMO TERCERO**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ZON.-** Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "GONZALEZ GAVELA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.", otorgada ante mí, el 19 de mayo del 2008; la Resolución N° 08.Q.IJ.002641, de la Superintendencia de Compañías, de fecha 16 de julio del 2008, suscrita por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de Compañías, mediante la cual resuelve Aprobar la constitución de la antes mencionada compañía.- Quito a, veinticinco de agosto del dos mil ocho.-



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

*Gabriel Cobo Urquiza*  
**DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO**

**NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO**

V. 3331228



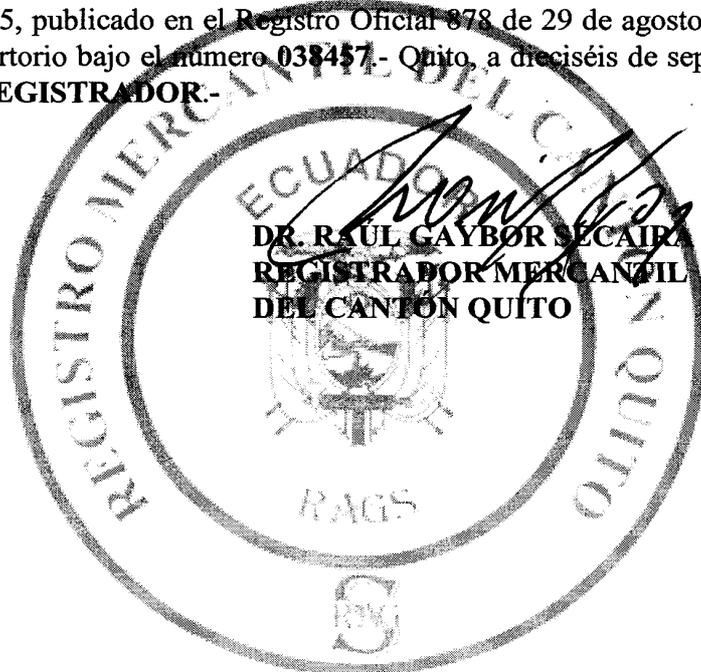
DR



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de julio de 2.008, bajo el número **3304** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GÓNZALEZ GAVELA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CÍA. LTDA.**", otorgada el diecinueve de mayo del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GABRIEL COBO URQUIZO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2033**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038457**.- Quito, a dieciséis de septiembre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

027547

Quito, **24 OCT 2008**

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GONZALEZ GAVELA CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL